

desde los primeros años de su advenimiento al trono, y no contento con haberles concedido en el año 1258 una renta anual de mil maravedises chicos en el almojarifazgo de Écija, en recompensa del agravio que la iglesia de Córdoba dijo habersele inferido en el arreglo de términos entre su obispado y el arzobispado de Sevilla, les auxilió aquel mismo año en la erección de la Capilla mayor de la catedral, concediendo muchos privilegios á la obra y fábrica.

Ya por este tiempo se había introducido entre los piadosos ganadores de Córdoba la práctica de fundar capillas junto á los desnudos muros de la gran mezquita. Desde el año siguiente al de la expugnación de la ciudad, había dado el ejemplo el santo rey labrando para sí una, dedicada á S. Clemente (1), contra el muro de mediodía, en un espacio que abrazaba de oriente á poniente tres naves principales y de norte á sur cuatro transversales. Habíase cerrado este ámbito con paredes, dejando dentro

(1) Esta capilla es hoy sala capitular, aunque abandonada. El laborioso anticuario D. Luís Ramirez y de las Casas-Deza, en su *Indicador cordobés*, asegura que fué la primera que se labró en la iglesia restaurada escogiéndola para sí el santo rey, y añade que en ella se conservaron por mucho tiempo escudos y banderas de los que se llevaron en la toma de la ciudad por S. Fernando. La misma antigüedad le da el presbítero D. Francisco Sánchez de Feria, hijo del conocido autor de la *Palestra Sagrada*, en su *Descripción moderna y antigua de la ciudad de Córdoba*, que poseía m. s. é inédita nuestro erudito y bondadoso amigo el Sr. D. Valentín Carderera, ya difunto. Sin embargo, el autor del m. s. citado *Antigüedad y grandezas etc.*, propio de la Real Academia de la Historia, afirma que la primera capilla que se fundó fué la de S. Lorenzo, por el arcediano de Córdoba D. Sebastián, en tiempo del rey S. Fernando, siendo sus capellanías las más antiguas de aquella santa iglesia después de las de la veintena. ¿Cuál era esta capilla de S. Lorenzo? D. Francisco Sánchez de Feria (m. s. cit.) dice que con este título fundó el arcediano de Castro D. Sebastián Ruiz, en 1298, una capilla que en el siglo XVI hubo que demoler para la fábrica de la capilla mayor, crucero y coro, y que en esta época fué trasladada á la de *Sancti Spiritus*, cuya advocación cesó desde entonces. El Sr. Casas-Deza, sin tomar en cuenta la existencia de la capilla *Sancti Spiritus*, supone la advocación de S. Lorenzo establecida en 1288 por el arcediano de Córdoba D. Sebastián. Como se ve, no hay contradicción entre estos dos últimos escritores: lo único que hay es llamar al Sr. Casas-Deza equivocadamente fundación á lo que fué mera traslación; pero ambos convienen en asignar á la capilla de S. Lorenzo, hoy unida á la de S. Pedro por obra del deán D. Pedro de Salazar en el pasado siglo, un origen posterior, no solamente á la fecha que le atribuye el autor del m. s. *Antigüedad y grandezas, etc.*, sino al reinado mismo del hijo de S. Fernando.

intactas dos arcadas árabes y arrimando á la pared de oriente el altar del Santo á quien estaba consagrada la capilla. (1).

En la décima nave mayor, contando desde el muro de poniente, pegada también al muro interior de mediodía y ocupando sólo dos naves transversales, había labrado Pedro Díaz de Haro en 1250 otra capilla á Sta. Inés (2).—Muy modestas eran en verdad estas construcciones, y vergonzoso en cierto modo para los nuevos pobladores, que los judíos que habían quedado en la ciudad, no contentos con tener una sinagoga, estuviesen fabricando por este mismo tiempo otra muy soberbia y elevada (3) con grande escándalo de la cristiandad.

(1) «Fué destinada para sala capitular en 1347, y por los años de 1805 se principió la obra que determinó hacer el cabildo para darle otra forma, destruyendo arcos y quitando columnas iguales á lo demás de la mezquita; pero se suspendió por desaprobación de la Real Academia de S. Fernando.» *Indicador cordobés*, pág. 261.

(2) D. Francisco Sánchez de Feria, m. s. citado.

(3) Acerca de la suntuosa sinagoga que los judíos comenzaron á construir en Córdoba en tiempo del papa Inocencio IV, existe una bula expedida en León de Francia, año séptimo de su pontificado, en el famoso *Libro de las tablas* del Archivo de la catedral, del cual nos permitió el ilustrado cabildo sacar algunas copias y extractos, auxiliándonos con extremada bondad en nuestra tarea su archivero á la sazón el Sr. Trevilla. Este documento no existe ya original, pero su copia, al folio 1.º vuelto de dicho *Libro*, con sus abreviaturas originales, dice así: «Innocentius eps Serv. Serv. Dei. Venerabili fratri epo Cordubēn salutem et aplicam ben. Cōtra inhibicionē dilector. filior. Archidiaconi et capli Cordubēn sic accepim. judei Cordubēn. civitatis quādam sinagogā supfluē altitudinis temē ibidē cōstruere de novo psumunt et grave Xpi fidelium scandalum et Cordubēn. eccleie detrimentum. Quare humili. petebatur a nobis. ut pvide sup hoc misericorditer curarem. Quo cura fraternitate tue p aplicā scriptura mandam. qm. cont. judeos eosdem sup hoc officij tui debitum cessante appellacionis obstaculo exequaris. Dat lugduñ. idus aprilis pontificat. nrī. anno septimo.

Esta sinagoga, sin embargo de lo mandado por S. S., no fué derribada, porque dice D. Francisco Sánchez de Feria (m. s. cit., fol. 107 vuelto) que quedó desierta por marzo de 1492, cuando los reyes católicos D. Fernando y D. Isabel expulsaron de España á los judíos; en cuya época se fundó en ella el Hospital de Sta. Quiteria para curación del mal de rabia. La causa de no haber tenido cumplimiento la bula de S. S. pudo ser quizás el haberse recibido en Córdoba cuando ya el obispo D. Gutierre había fallecido, y antes del nombramiento de su sucesor.

No sabemos hasta qué punto pudo esto contribuir á que se avivase el celo de los caballeros cristianos y del clero; pero lo cierto es que en el año 1258 se estaban simultáneamente construyendo la capilla de S. Bartolomé, por un famoso adalid llamado Domingo Muñoz, y por el cabildo y el monarca juntos, una catedral cristiana, en que la gallarda arquitectura occidental, rompiendo el artesonado sarraceno para desarrollar su elegante bóveda ojival, mostraba ya por defuera en su gigantesca grupa la emancipación de un arte victorioso, al cual estaba reservado trocar la faz monumental de Europa. El adalid hacía su capilla en el ángulo que formaba con el muro interior de mediodía el costado occidental del vestíbulo ó maksurah de Al-hakem II, tomando de area dos naves principales y otras dos transversales. No pudiendo esta capilla recibir luz directa del exterior por tener detrás el ala occidental del Mihrab, que ocupaban las habitaciones de los Ulemas y otros ministros del culto islamita, y el pasadizo secreto del Califa, se le dió por la pared del norte luz del templo, abriendo en ella, además de su puerta ojival, dos lindos ajimeces y dos pequeñas claraboyas.

El cabildo labraba su catedral con mayor esplendidez. Eligió á este fin las tres primeras naves transversales del cuarto noble, empezando desde el muro de refuerzo que marca la prolongación de Al-hakem, y dando al buque de la nave única que abrió, cortadas las armaduras de cuatro naves mayores de la mezquita, una longitud de cien piés desde la puerta interior de la cámara de la limosna hasta la cámara del centro de las tres que cerraba la maksurah antigua. Hizo de la cámara de la limosna el vestíbulo ó narthex para entrar en la catedral: dejó el muro de refuerzo de Al-hakem tal como estaba, sin tocar á sus atrevidos arcos ultra-semicirculares de columnas emparejadas; pero derribó la cámara ó recinto del Cadí de la Aljama para dejar expedito el crucero, y además las arcadas de las tres naves transversales que había ocupado; derribó asimismo tres columnas fronteras á los tres robustos machones árabes que quedaban

exentos en la longitud del buque de oriente á poniente; construyó en su lugar tres machos más esbeltos, fortalecidos en ángulo recto con muros á modo de estribos, que interceptaban en toda su anchura una nave transversal; de macho á macho volteó grandes arcos ojivales, correspondientes á los tres de herradura de enfrente; tendió de un lado á otro una ligera y sencilla bóveda, sin nervios enlazados; dividida en cuatro compartimentos por tres grandes arcos de baquetones, de los cuales el más inmediato al presbiterio descansaba en delgadas y altas columnillas, y los otros dos en bien esculpidas repisas de cenefas caladas, suspendidas á regular altura en los entrepaños; y finalmente, tomando de costado la cámara central de la antigua maksurah, donde presumimos tenía su asiento el Califa, colocó en ella la Capilla mayor. Costeó esta capilla el rey *sabio*, y aun contribuyó, como hemos dicho, á los gastos de la obra del templo; por la cual, agradecido el cabildo, resolvió celebrarle un aniversario que hasta hoy se ha venido religiosamente cumpliendo.

La disposición de este recinto se acomodaba perfectamente al destino de Capilla, convirtiendo en sacristía la otra cámara que tenía contigua á oriente, y en que hemos creído deber situar la tribuna de la *alicama*. Existía sin duda tal como la habían dejado los arquitectos de Al-hakem. — En el lado del norte tenía un grande arco de herradura, correspondiente al muro de refuerzo de la prolongación debida á aquel Califa; en el lado de oriente tenía una gran ventana de arco angrelado, y dos puertas pequeñas á los costados, que comunicaban con la mencionada tribuna de la *alicama* ó pregón interior; en el lado de mediodía ostentaba, haciendo gala del rico estilo bizantino del tiempo de Al-hakem, una combinación de arcos de segmentos que se cruzaban en el espacio y formaban espas de undosas cintas en los intercolumnios, en todo semejante á la decoración que desplegaba enfrente el vestíbulo del Mihrab. En el lado de poniente, por donde este recinto se unía con el del Cadí de la Aljama, que acababa de derribarse, no sabemos qué decoración tenía.

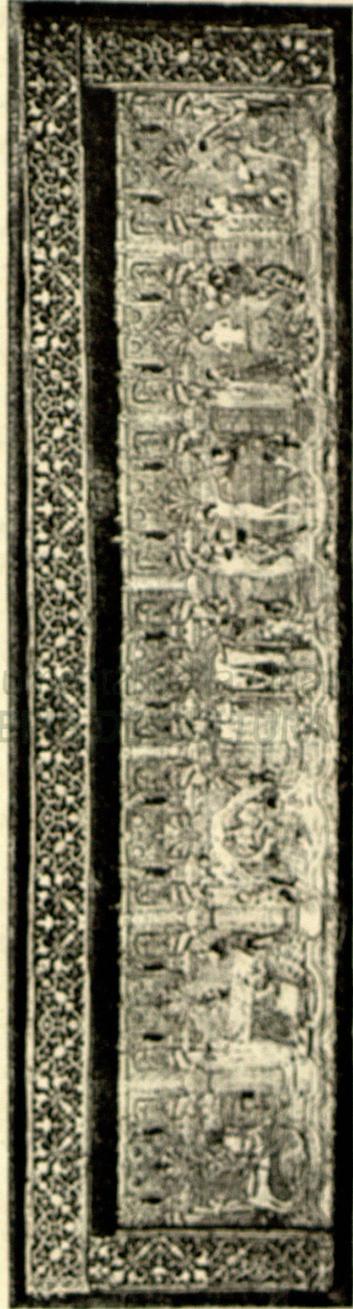
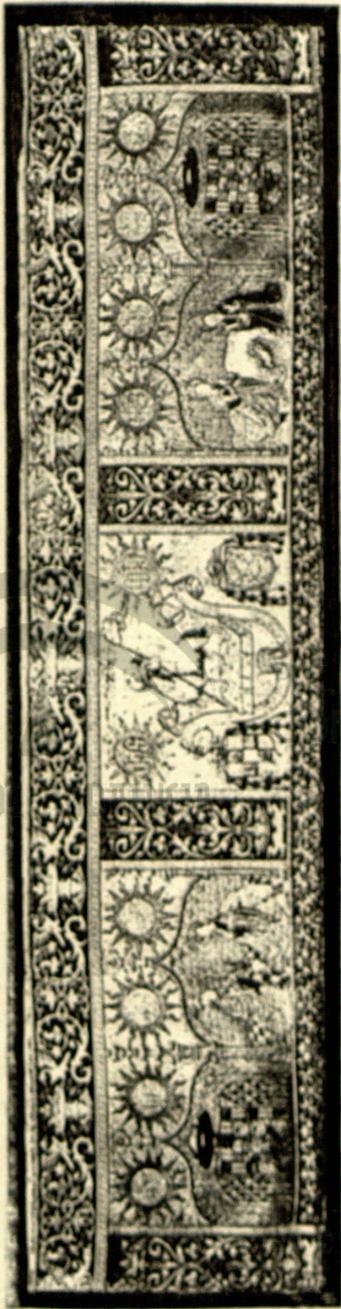
Para convertirla en Capilla mayor no había necesidad de desfigurarla completamente: bastaba cegar el grande arco del norte, en tiempo de los califas cerrado por la maksurah primitiva, cegar asimismo la gran ventana que comunicaba por levante con la tribuna de la *alicama*, dejar las dos puertecillas laterales abiertas para la comunicación del presbiterio con la sacristía; dar al presbiterio el ensanche necesario y su correspondiente grade-ría; cerrar el lado de mediodía con vidrios, y últimamente hacer la portada ó embocadura con el cancel de costumbre. Así tal vez se haría; pero ¿quién es hoy capaz de adivinar el grado de respeto de los arquitectos del rey D. Alfonso hacia la obra arábigo-bizantina? Puede ser que la conservasen, como sin duda alguna conservaron la tribuna contigua convertida en sacristía; mas hasta qué punto llegó ese respeto no podemos todavía decirlo, porque á la hora en que esto escribimos (1), si bien, por iniciativa del sabio prelado que rige la Diócesis, han venido ya al suelo la mayor parte de los pegotes churriguerescos que enmascaban la construcción alhaquemi de la *capilla de Villaviciosa*, no se discierne aún con la apetecida claridad si algunas de las partes que quedan desenmascaradas — por ejemplo, la bóveda ó *cobba* árabe — han sido ó no reformadas por artífices mudejares en los días del rey *sabio* (2).

Al mismo tiempo que se terminaba la obra de la catedral (año de 1260), fundaba D. Gonzalo Yáñez, primer señor de Aguilar, arrimada al muro de oriente de la mezquita, una capilla consagrada á S. Juan Bautista, donde dos años después dió sepultura al cadáver de su esposa D.<sup>a</sup> Juana.

Cinco años más adelante, fundó el obispo D. Fernando de

(1) Marzo de 1883: fecha de las rectificaciones que vamos haciendo en el presente trabajo.

(2) El Sr. Casas-Deza en su *Indicador cordobés* atribuye al obispo D. Íñigo Manrique en 1489 una reedificación de esta capilla, según el gusto tudescó. Si esta en efecto tuvo lugar, luego indudablemente se verificó otra en época muy posterior, porque la bóveda que existía aún hace pocos meses, estaba pregonando el más lastimoso churriguerismo.



FRONTALES DE ALTAR DE LA CATEDRAL

JUNTA D

Mon  
NSEJE

Library Generalife

Mesa, en el ángulo S-E., y contigua por oriente con la capilla de S. Clemente que había labrado el santo rey, la capilla de Santiago (1), cómoda y espaciosa como la adyacente, en la cual también dejó subsistir las arcadas árabes, comprendidas en su area. De igual data es un rescripto pontifical, memorable por el rápido incremento que revela en las rentas de la iglesia de Córdoba, más próspera naturalmente á medida que iba perdiendo más tierra en la provincia la morisma.—Concedía por este rescripto el pontífice, á petición del obispo y cabildo, que de las veinte raciones que había, cada una de las cuales se juzgaba ya ser congrua competente para dos personas, se dividiesen diez en veinte medias: de modo que ya los prebendados empezaban á vivir en la abundancia, cuando sólo veintiocho años antes (en 1237 á 27 de setiembre) había tenido Gregorio IX que excitar con indulgencias el celo de los buenos cristianos en favor de la iglesia de Córdoba, que padecía gran penuria por tenerla en cierto modo los islamitas sitiada por hambre, reducidas sus rentas al casco de la ciudad (2).

No debía espirar el siglo XIII sin que la restaurada Catedral se engrandeciese con nuevos privilegios y fundaciones. El mismo D. Alfonso X, que había labrado su Capilla mayor y ayudado á costear el resto de la fábrica, había concedido al cabildo el dominio directo de todas las tiendas que tenía la corona en el corral de la alhóndiga y en la alcaicería ó mercado de la seda, que eran treinta y tres, sin otra condición que la de celebrar cada año dos aniversarios, uno por el alma de su padre el rey D. Fernando, y otro por la de su madre la reina D.<sup>a</sup> Beatriz, y hacer además todos los años la fiesta de S. Clemente *muy honrada*.

(1) Parece ser que esta capilla, hoy Sagrario desde el año 1577, fué fundada por el obispo de Córdoba D. Fernando de Mesa en 1265, y no por D. Juan Ponce de Cabrera en 1300, como dice el Sr. Casas-Deza. A Ponce de Cabrera se la dió el cabildo en 1320, y su mujer D.<sup>a</sup> Inés Henríquez la tenía ya dotada antes de finalizar el año 1350. Así lo refiere Feria, m. s. citado.

(2) «... tenuis et exilis tanquam nihil obtinens extra muros; immo inter ipsos Sarracenos undique constituta, decía la bula de Gregorio IX.

*mente* y con gran solemnidad (1). Esta importante donación tuvo efecto el año 1261; — á los dos años (1263), ocúpase solícito el rey sabio en asegurar á la iglesia el disfrute del agua que en soberbios acueductos vimos traer á Córdoba los califas, estableciendo una contribución para reparar los antiguos caños (2); — doce años después (1275), el infante D. Fernando, que gobierna el reino por su padre, á la sazón ausente en persecución del Imperio de Alemania, sueño dorado de su vida, da carta al cabildo en Peñafiel á 7 de abril, autorizándole á tener en la obra y fábrica de la iglesia cuatro moros para que trabajen en ella, los cuales estén libres de pechos, según lo había ya concedido el rey D. Alfonso (3); — vuelve éste á tomar las rien-

(1) Este privilegio se copia en el Memorial del pleito citado entre el duque de Medinaceli y el cabildo de la iglesia catedral sobre el terreno de la alcaicería. Dice así: «Sepan quantos esta carta vieren... etc. como Nos D. Alfonso por la gracia de Dios... etc. Por grant sabor que habemos de facer bien e merced al obispo D. Ferrando e al cabildo de la Eglisea catedral de la N. C. de Córdoba la que ganó el muy noble rey D. Ferrando, nuestro padre, de moros e la pobló de cristianos á servicio de Dios e de Sancta María, e por las almas del muy noble rey D. Ferrando nuestro padre et de la muy noble reina D.<sup>a</sup> Beatriz nuestra madre, e por remision de nuestros pecados, dámosles e otorgámosles carta, bien á los que agora y son como á los que serán de aquí adelante, para siempre jamás, las nuestras treinta y tres tiendas que son cerca de la misma Eglisea. Entra en esta donacion una tienda que y ha, en que venden el pescado, e esto les damos porque fagan cada anno dos aniversarios etc.» De estas tiendas dadas al cabildo, unas estaban en la alhóndiga, otras en la alcaicería. Así consta de un albalá del rey D. Enrique III, por el cual, en perjuicio del cabildo, cuyo derecho era tan antiguo, se daban las mismas tiendas á dos caballeros llamados Ruy Méndez y Alfón Méndez de Sotomayor.

(2) Libro de las tablas, caj. N, núm. 271, fol. 17.

(3) Esta carta es curiosa y merece citarse: «Sepades, dice á los alcaldes y alguacil de Córdoba, que el cavildo de la Eglisea de Sancta María de Córdoba me embiaron deçir que tienen carta del rey mio padre abierta, en cómo quita de todo pecho a quatro moros que labren en su Eglisea, e porque diçen quel uno destos moros es muerto et el otro ciego, en guisa que non puede labrar, pidiéronle merced que pusiesen otros dos moros en logar destos, et que fuessen quitos de todo pecho assí como lo eran los otros, et él tóvolo por bien. Et diçen que son estos los dos moros que ellos y quieren poner, Famet et Zahec. Et pidiéronme merced que me ploguiesse, et yo téngolo por bien. Onde mando et defiendo que estos quatro moros que el cavildo tomare para su Eglisea, que non pechen et que los muden cada que quisieren, et tomen quales quisieren. Et nenguno non sea osado de les demandar pecho nenguno. Et non fagades ende al. Dada en Peñafiel. VII días de abril, era de mill et CCC et treze annos. Yo Johan Math ó bien Math., maestrescuela de Córdoba, la fiz escrevir por mandado del infante.» *Libro de las tablas*, fol. 17.

das del Estado (en 1280), y habiendo perdido el cabildo la carta de gracia en que por la primera vez se le concedía la de poder emplear en las obras de la iglesia cuatro moros exentos de todo tributo, le confirma este privilegio.

Esta nueva carta nos explica en qué clase de obras se empleaban los cuatro moros, pues dos de ellos eran carpinteros y los otros dos albañiles (1): privilegio curioso en que descubrimos, no la falta de artífices inteligentes entre los cristianos, sino un ilustrado celo por la conservación del monumento árabe, y que nos sirve de clave para descifrar un misterio artístico hasta ahora inexplicado, á saber, cómo se ha perpetuado tan íntegro hasta la época de la nueva catedral ese monumento de los siglos octavo y noveno, y quiénes fueron los que trabajaron en las admirables restauraciones moriscas que más adelante tendremos que notar en la Capilla Real ó sacristía de la antigua Capilla mayor.

Bien se comprende por otra parte esa ilustrada tolerancia artística, tan impropia de un siglo inflexible en toda Europa con respecto á las formas de su fe, en el inmortal autor de las Partidas, cuya prematura tolerancia literaria fué escándalo de los mismos genios del gran siglo xv.

Este privilegio recibió en los años siguientes varias confirmaciones, y habiendo usurpado en vida de su padre el gobierno del reino el impaciente y bravo D. Sancho, hallamos una carta firmada en Córdoba á 25 de octubre de la era 1320 (año 1282), por la cual vemos había adquirido mayor extensión, dado que en ella se confirma que todos los moros que viven en la ciudad, sean ó no maestros en los oficios de albañilería y carpintería, tengan obligación de trabajar dos días en el año en la obra de la iglesia. Este singular documento dice así: «El cavildo de la Iglesia de Sancta María me mostraron una carta del rey en que

(1) Dice así: «Et yo tengo por bien que quatro moros, dos *albañis*, et dos *añiares* que les ellos tomaren para obra desta Iglesia sobredicha que sean quitos de todo pecho.» Ibid.

mandava que todos los moros forros et annaiarés (*carpinteros*) et alvannís (*albañiles*), et serradores, et todos los otros, que labrasen en la labor de la Eglesia sobredicha dos dias en el anno. Et agora el cavildo de la Eglesia de Sancta María querellóseme que los moros que non son maestros que non quieren y labrar, porque dizen que lo non dizia en la otra carta que les el rey dió primeramient, et despues que ge lo mostraron et que les mando dar su carta con su sello colgado, et mandó que tambien los moros maestros como todos los otros de la villa, fuessen labrar dos dias en el anno en la labor de la Eglesia, et que me pidiese merced que mandasse y lo que toviessse por bien. Onde vos mando, vista está mi carta, que veades la carta que el cavildo tiene del rey con su sello colgado en esta razon, et conplídgela en todo segund que en ella dize, etc. Dada en Córdoba á XXV de octubre, era de mill et CCC et veinte annos. Yo Roi Diaz la fiz escrevir por mandado del Infante, etc. (A. D. 1282) (1):»

Esta medida no parece ya dictada exclusivamente por un respeto ilustrado al monumento sarraceno, sino más bien como contribución de sangre en desagravio de las pasadas injurias hechas por los mahometanos á los cristianos en la misma mezquita. No eran en efecto todos los muzlimes, que habían quedado en la villa, útiles como artífices, cual podían serlo los albañiles, carpinteros y aserradores; pero ¿cómo no disculpar en cierto modo pasiones por otra parte fecundas en gloriosas hazañas, en una época en que el celo religioso era tan activo, y en que aún vivía el recuerdo de los días de llanto y luto, durante los cuales el más altivo burlador de la humanidad y del cristianismo había dado por cimiento al ensanche de la Aljama argamasa remojada con lágrimas, sudor y sangre, de cautivos gallegos y leoneses? Cuéntase que el mismo S. Fernando, recién purificada la mezquita, hizo restituir á la catedral de Santiago, en

(1) Libro de las tablas, fol. 18.

hombros de infieles, las campanas que Almanzor había hecho llevar á Córdoba en hombros de cristianos. Estas represalias eran entonces admitidas como justas, y no se consideraba en ellas más que el desagravio de la religión ofendida. Pero conviene no olvidar que los enemigos del nombre de Cristo, así moros como judíos, daban con su conducta en Córdoba harto motivo para ser tratados con dureza. Con los judíos había menos rigor, y sin embargo, ¿qué desmanes no cometían unos y otros? Favorecidos por la semejanza del traje, pues debe suponerse que todos, cristianos, muzlimes y judíos, vistieron hasta entonces casi lo mismo, robaban los hijos á los cristianos que se ausentaban de sus casas para proseguir la guerra contra los infieles; los muzlimes para sí ó para mandarlos á sus correligionarios de la frontera, y los judíos para vendérselos á los muzlimes. Este nefando tráfico no era nuevo entre los pérfidos judíos; en el primer tercio del siglo ix, los israelitas de Francia, codiciosos como todos los de su raza, alentados por los excesivos privilegios de que gozaban, lo habían introducido en España vendiendo en la corte de Al-hakem I muchos párvulos robados allende el Pirineo, después de ejecutar en ellos todo género de maldades y torpezas (1). Habiendo estos crímenes retoñado después de la conquista, con ocasión de vivir juntas dentro de Córdoba gentes de tan opuestas religiones, tuvo que mandar severamente el pontífice Gregorio IX al obispo en el año 1239, que obligase á los judíos á traer siempre una señal pública para que en el traje se distinguiesen y fuesen conocidos de los cristianos, según lo había dispuesto el Concilio Lateranense. El Código de las Partidas, fiel espejo de las costumbres y de las ideas de aquella época, y más útil para ser consultado bajo este concepto que como norma de la vida pública y privada de los hombres del décimotercio siglo, cuya aquiescencia no obtuvo,

(1) El arzobispo de León Agobargo se había visto precisado á representar contra ellos al emperador Ludovico Pío, pidiendo les cercenase los privilegios de que gozaban, y el monarca procuró poner remedio á sus excesos.

nos explica por qué era tolerada la maligna gente judáica á pesar de estos atentados. «La razon porque la Eglesia, et los emperadores, et los reyes et los otros príncipes sufrieron á los judíos vivir entre los cristianos es esta; porque ellos viviesen como en cautiverio para siempre, et fuese remembranza á los homes que ellos vienen del linage de aquellos que crucificaron á nuestro Señor Jesucristo.» Sólo para que se cumpliese la divina promesa de su dispersión y cautiverio se les consentía morar entre cristianos; pero para que de su trato y comunicación no se originasen males semejantes á los que ahora se padecían, tenían asignado para sus viviendas un barrio separado, con el nombre de *judería*, y se les obligaba á llevar un distintivo especial. Eludían no obstante el precepto, y fué preciso que renovara el mismo mandato Inocencio IV, en 1250, de resultas sin duda de nuevas quejas de los cristianos (1); y debieron los muzlimes ser acusados de iguales delitos, porque se hizo extensiva á ellos la obligación de llevar en el vestido una señal para ser reconocidos y diferenciados de los cristianos y de los israelitas (2). Además de estos robos y torpezas, cometían otras infracciones, pues se negaban á cumplir los privilegios otorgados á la iglesia catedral de Cordoba por D. Fernandó III y su hijo D. Alfonso, en los cuales se mandaba que los judíos y moros que comprasen heredades de cristianos en todo el obispado, pagasen cumplidamente el diezmo como si los cristianos las poseyeran y lo

(1) En el *Archivo* de la catedral, caj. N, núm. 271, al fol. 3, existe copia antigua de este documento, que empieza así: *Innocentius eps Serv. Serv. Dei. Venerabili fratri episcopo Cordubens salutem et apostolicam benediction. Licet in Sacro generali Concilio ... fuerit deliberatione statutum ut judei a christianis habitu distingantur ne illorum isti ut istae illi mulieribus possit dampnabiliter comisceri. judei tam in Cordubem civitate et dioc comorantes statutum hujusmodi sic acceperunt non observant, quapropter etc.* Está fechado en León de Francia, idus de abril, año 7.º de su pontificado, que corresponde al año 1250.

(2) Existe el documento en el mismo Archivo, caj. P.

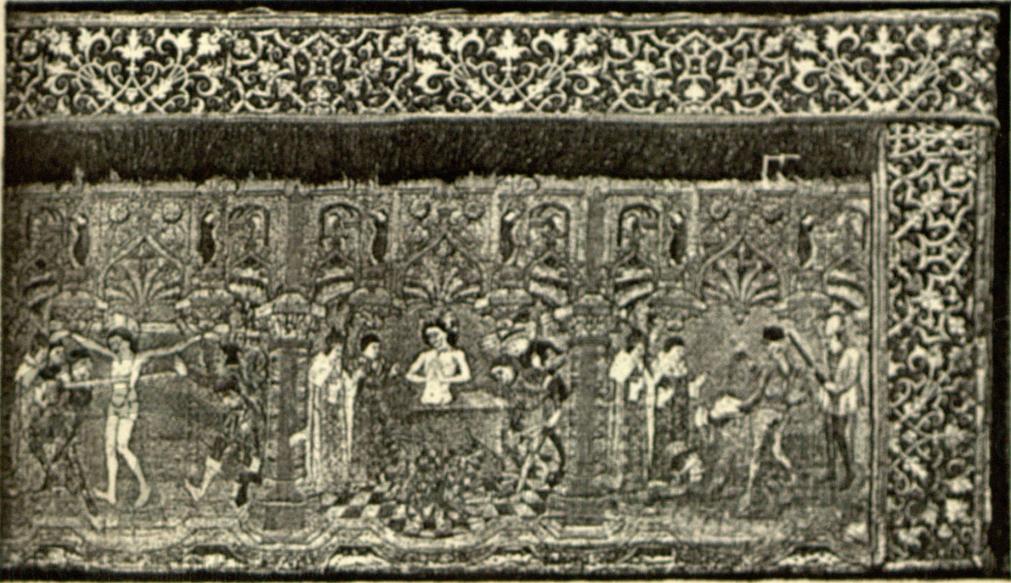
mismo de las heredades que arrendasen (1). Resistieron muzlimes y judíos esta prestación forzosa; querían los vencidos ser de mejor condición que los vencedores; y eran continuas las quejas del obispo y del cabildo por la obstinación de ambas sectas. No era sólo el diezmo lo que repugnaban: negábanse también á pagar todos los demás tributos que satisfacían los cristianos. Consta de un privilegio que éstos contribuían á la Iglesia con cierto derecho por razón de las fincas urbanas en que habitaban; y el mismo instrumento nos informa de que los judíos y moros no querían pagarlo (2).

Habiendo hecho mención de las cartas y privilegios relativos á los tributos y prestaciones especiales impuestos á los muzlimes que permanecían en Córdoba con los cristianos después de la reconquista, no sería ahora fuera de propósito echar una rápida ojeada sobre el estado y condición de las personas de la secta vencida, si tuviéramos los datos suficientes para hacerlo. Pero son tan escasos en esta materia las crónicas y los antiguos documentos legislativos por lo que respecta á Córdoba, que casi nos atrevemos á asegurar no hay para semejante tarea más nociones que las que de sí arrojan los pocos instrumentos que hemos citado. Hallábanse los mahometanos de las provincias reconquistadas en situación análoga á la en que habían vivido los

(1) Acerca del diezmo de las posesiones que los judíos y sarracenos compraban y labraban, hay en el mismo caj. P (núms. 75, 76 y siguientes) muchos instrumentos y privilegios rodados, reales provisiones, cartas y bulas. Bajo el número 79 hay una carta de D. Alonso X, con señal de haber tenido sello pendiente, expedida en Córdoba á 3 de junio de 1260, de la que se deduce que era general en todas las tierras de la provincia habitadas por moros la resistencia al pago del diezmo, supuesto que se hace expresión de la queja del obispo y cabildo contra los moros que labran las heredades de los cristianos en *Palma, Castro, Almodovar* et otros lugares.

(2) *Ibid.*, núm. 79 (instrumento reproducido en el Libro de las tablas, fol. 18).. Otrosí se querellaron que habia judíos e moros que albergan casas de los xp̄nos et moran en ellas et non dan el derecho que daban los xp̄nos si viviesen en ellas, por ende el rey mandó que los judíos e moros que moraran en las casas de los xp̄nos alogradas que paguen sus derechos como lo fazien los dichos xp̄nos... etc.

cristianos que por no poder desamparar sus casas quedaron cuando la invasión agarena sujetos á los muzlimes? En unas ciudades sí, en otras no. Vasallos y tributarios de sus dominadores por regla general, habían los mozárabes disfrutado de cierta libertad profesando públicamente su religión, y gobernándose



FRAGMENTO DE FRONTAL DE ALTAR

en todo lo relativo al régimen civil según las estipulaciones concertadas al admitir el yugo sarraceno. Nunca habían quedado enteramente á merced de los invasores, ni aun en aquellas pocas poblaciones que habían hecho tenaz resistencia y que habían sido tomadas á viva fuerza, porque no eran asaz numerosas las huestes agarenas para poblar y conquistar á un tiempo, y no les convenía ahuyentar á los naturales con la servidumbre. Eran, sí, en las mismas ciudades ganadas por capitulación, frecuentes las persecuciones contra los mozárabes cuando la tiranía ó la razón de Estado arrollaban la barrera de los convenios, y entonces la suerte de los vencidos seguía todas las alternativas del capricho

ó del temor, y los infelices sojuzgados no tenían más arbitrio que la fuga, ó el martirio, ó la rebelión, ó la abjuración de su fe. Pero estas eran épocas excepcionales, y ya hemos visto transcurrir largos reinados sin que los mozárabes se lamentasen de la tiranía de los califas, mostrándose por el contrario demasiado avenidos, y contentos tal vez, con el yugo de oro de los muzlimes. En muy semejante estado quedarían probablemente los mahometanos bajo el dominio de León y Castilla. En las ciudades como Toledo (1), Valencia (2), Sevilla (3) y otras, tomadas por capitulación, se observarían con los muzlimes los tratos y convenios celebrados; cuando la población había sido entrada á viva fuerza, ó sin más concesión, como en Córdoba, que la vida y la libertad de expatriarse (4), es evidente que los que no pudieron usar de este beneficio y permanecieron en sus casas, quedaron á merced de los conquistadores. En ambos casos se hacían tributarios de los cristianos; pero con esta notable diferencia, que los entregados por capitulación conservaban derechos de que no podían ser legalmente despojados, y los rendidos á la fuerza, no pudiendo alegar ningún pacto escrito, sólo por humanidad y equidad no eran tratados como cautivos y no se veían reducidos á ese tris-

(1) «Otorgó el vencedor que aseguraba las vidas y haciendas á los moradores en pacífica y quieta posesión, que no arruinaría las mezquitas, ni estorbaría el uso y ejercicio público de la religión, que tendrían sus cadíes que juzgasen sus pleitos y causas, etc.» Conde, año 1085.

(2) «Y concertaron con el rey Gacum (Jaime) que la ciudad le sería entregada ofreciendo seguridad á todos sus moradores, y libertad para irse á otra parte donde quisiesen con todos sus haberes, y que los que quisiesen permanecer en ella fuesen tributarios como los otros vasallos del rey Gacum, permitiéndoles el libre uso de su religión, leyes y costumbres.» Conde, año 1238.

(3) «Las condiciones de la entrega fueron: que los muzlimes pudieran quedar en la ciudad y vivir en ella con toda libertad, gozando de sus casas y posesiones seguramente, sujetos sólo al moderado tributo que solían pagar á sus reyes por Sunna y Xara.» Conde, año 1248. Al estipular que podrían vivir *con toda libertad*, es claro que no se excluía la libertad de conciencia y el culto público.

(4) ¡Cuán diferente la capitulación de Córdoba, si es que tal nombre mereció! «Perdida la esperanza que los animaba, dice Conde (año 1236), acordaron de rendirse con buenas condiciones; pero los cristianos, que estaban seguros de su triunfo, sólo concedieron á los moradores *la vida y libertad de ir á donde bien les pareciese*.

tísimo estado que el sabio rey D. Alfonso reconocía como *la mayor malandancia que los homes pueden haber en este mundo* (1).

Unos y otros sin embargo llevaban indistintamente el nombre de *mudejares* (2), porque nunca los piadosos reyes cristianos permitieron que los muzlimes que se habían confiado á su clemencia fuesen tratados como siervos, y en rigor estos no eran cautivos. No habían sido hechos prisioneros con las armas en la mano y en la guerra misma, sino que se habían rendido y entregado á merced del vencedor en medio de su triunfo, y como acogiendo á los sagrados derechos de la naturaleza.

Pero ¿podremos afirmar que los mudejares de Córdoba go-

(1) Partida 2.ª, tít. XXIX, l. 1.

(2) «Los setariós secuaces de Mahoma, dice Marmol Cárvajal, propiamente deben ser llamados con dos solos nombres, *alárabes* ó *agemes*: los alárabes son los originarios, y los agemes los advenedizos que de otras naciones y provincias abrazaron su opinion» ... «Los mauros, fenicios ó cartagineses, como los quisiéramos llamar, que escaparon de la ira de los romanos, derramándose por África entre los penos, constituyeron señorío en algunas partes, especialmente en las Mauritánias, y dellos vienen los que agora llaman azuagos; y porque así estos como los otros mauros de Fenicia abrazaron la seta de Mahoma en el número de los agemes, el vulgo cristiano los llama comunmente á todos *moros*; y así los que lo son se honran mucho de aquel nombre, entendiendo por mucelminés, que es el nombre que ellos tienen por epíteto de santimonia, interpretado hijos de salvación. Los *mudejares* vigen de los alárabes y de los agemes africanos y de otras naciones, y son los que se quedaron en España en los lugares rendidos por vasallos de los reyes cristianos, á los cuales, porque servían y hacían guerra contra los otros *moros*, los llamaron por oprobio *mudegelim*...: *Rebelión y castigo de los moriscos*, lib. II, cap. I.

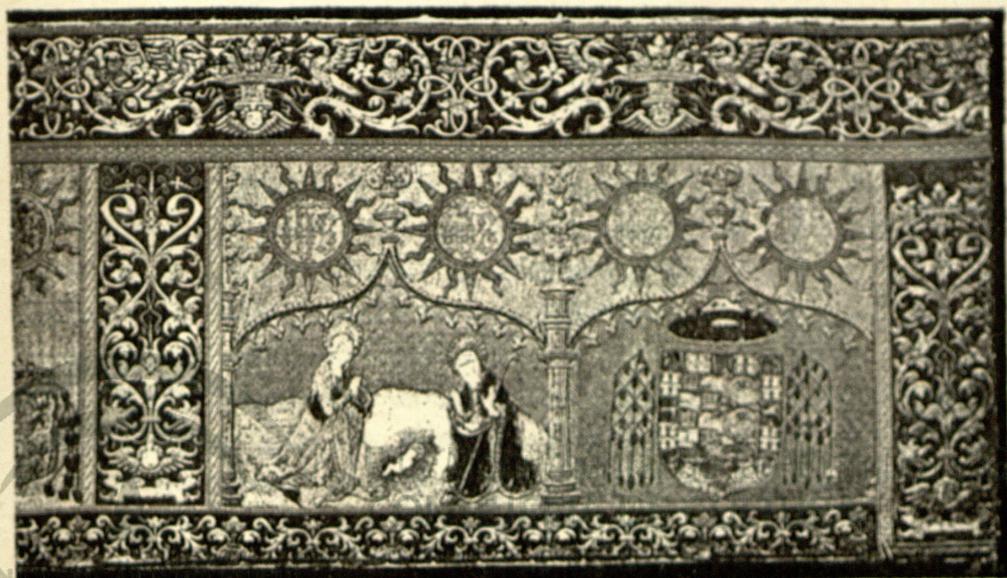
Réstanos sólo añadir, para mayor claridad, que en nuestros antiguos documentos legislativos se sigue el uso vulgar de llamar *moros* indistintamente á todos los muzlimes sujetos á la dominación cristiana, sean árabes ó berberiscos. Estos *moros* estaban divididos en cuatro clases: los *conversos*, los *siervos*, los *libertos* y los *mudejares*. Los conversos llevaban también el nombre de *moriscos*. Eran siervos los que nacían tales, ó eran vendidos para serlo por persona capaz, ó los infieles cautivos en la guerra. Eran libertos los que en virtud de la emancipación, ó por beneficio de la ley, pasaban del estado de servidumbre al de libertad; sin embargo, así los esclavos como los libertos, formaban parte de la propiedad mueble, la más estimada en España, donde siempre fué descuidada la agricultura. Los *mudejares* eran los únicos muzlimes libres que vivían con su religión y sus propiedades bajo el vasallaje de los conquistadores cristianos, según los pactos especiales concertados al entregarse á ellos.

Así, pues, rigurosamente hablando, los mudejares cordobeses que no gozaban más que de una libertad á medias por no haberseles otorgado derecho alguno para permanecer en la ciudad, se hallaban en una situación extralegal y anómala.

zasen en la ciudad reconquistada del libre uso de su culto público, como los judíos que tenían su sinagoga? No porque esta tolerancia estuviese en contradicción manifiesta con el motivo religioso que declaraba santa la guerra contra los infieles, y hacía aplicables á ella las gracias espirituales concedidas por la Iglesia á las cruzadas en Oriente, hemos de concluir que carecieron de ella los mudejares cordobeses, pues los de Toledo, Valencia y otras ciudades, la disfrutaron. Si así lo creemos, es sólo por no haber mediado estipulación expresa acerca de la conservación del culto islamita en Córdoba, y porque no hallamos un solo documento que nos autorice á afirmar que á los muzlimes que permanecieron en esta ciudad y tierras circunvecinas con los cristianos conquistadores, se les hubiese reservado una sola mezquita en que congregarse para hacer sus azalas. Así pues, si estos mudejares no vivían en la tristísima y dura condición de los siervos, tampoco disfrutaban la libertad religiosa y demás derechos que en aquella misma época aseguraban el fuero de Valencia á los muzlimes vasallos de D. Jaime el Conquistador, y á otros vasallos más felices de Fernando, Alfonso y Sancho, las capitulaciones de Toledo y Sevilla. Tal vez se observarían con ellos aquellos mismos principios de equidad natural ya consignados en el sabio Código de las *Partidas*, y á la sazón aún no observados como legislación general del reino (1). No podría obli-

(1) Mr. Circourt en su *Historia de los moros mudejares y moriscos*, elude completamente la cuestión relativa al estado y condición de los muzlimes entregados á discreción del vencedor en las ciudades tomadas sin capitulación, como Córdoba. Entiende (t. 1, cap. XV) que las únicas fuentes para venir en conocimiento de la legislación propia de los mudejares, sin la distinción que nosotros acabamos de establecer, son las Siete Partidas y el Fuero de Valencia. No ignora el historiador francés que hasta que el Ordenamiento de Alcalá le dió fuerza legal en 1348. no se observó como ley general del reino el Código del rey sabio; pero cree (y en esto no va descaminado si se refiere á la curia de la corte) que las leyes de Partida se estudiaron y tuvieron secuaces desde que fueron ultimadas en 1258. Nosotros creemos, por lo que hace á los moros mudejares, que puesto que no había estipulación escrita que debiese regir como ley para el régimen y gobierno de los de Córdoba, lo regular y lógico es que los reyes D. Fernando y D. Alfonso los sujetasen próximamente á la misma condición que en su Código (puesto que su pensamiento pertenece á ambos) habían imaginado y dispuesto como normal para las

gárseles á que abrazaran el cristianismo, pero serían entre ellos frecuentes las conversiones, porque abjurando la fe de sus mayores, se habilitaban para gozar de todos los privilegios concedidos á los cristianos de sangre pura. Tendrían sus tribunales particulares donde todas sus contiendas se decidirían por el Ko-



FRAGMENTO DE FRONTAL DE ALTAR

rán y la Sunnah; pero en los litigios con los cristianos estarían sujetos á los tribunales ordinarios. Podrían santificar privadamente el día *juma* (viernes) como santificaban los judíos el sábado; pero no podrían trabajar en público los domingos y demás festividades de la iglesia cristiana. En cuanto á tributos, vemos

gentes de su clase. Por consiguiente venimos á parar á una conclusión semejante á la de Mr. Circourt, aunque por una razón diferente, pues él cree que los mudjares de Castilla y Andalucía tuvieron por cuerpo de leyes el Código de las Partidas por estar ya éste en observancia, oficiosa aunque no oficial, y nosotros suponemos, tan sólo por una razón de consecuencia en las ideas de gobierno de dichos reyes, que vivirían sometidos a los mismos principios de equidad que los monarcas mencionados fijaban en su cuerpo de legislación general.

que los que se les imponían eran realmente arbitrarios. Además del diezmo que pagaban como los cristianos, contribuían á la iglesia catedral con su trabajo corporal en determinados días, y en esto verdaderamente más bien eran siervos que hombres de condición libre.

No sabemos á punto fijo cuándo caducó el privilegio de obligar á todos los mudejares sin distinción á trabajar en las obras de la Catedral; pero nos inclinamos á creer que duraría cuánto duró en Córdoba aquella clase de gente, es decir, hasta el tiempo de los reyes católicos D. Fernando y D.<sup>a</sup> Isabel. Si el islamismo, como nacionalidad y Estado, quedaba al espirar el siglo XIII arrinconado en Granada como en su último refugio, acosado por las victorias de las tres grandes monarquías castellana, aragonesa y portuguesa, como reliquia y fermento duraba en todas las poblaciones reconquistadas. Aún habían de dar las funestas discordias de los príncipes cristianos de la Península dos siglos de aliento y de esperanzas á la morisma, antes que despuntasen para Granada auroras de fuego y sangre de la parte de Castilla y Aragón unidos. En tan largo período, los mudejares cordobeses, privados de culto público, sin mezquitas, sin escuelas, sin academias, irían gradualmente olvidando la ley y la tradición, se entibiaría su celo, muchos cederían á las amonestaciones y á la intimidación y se harían cristianos, otros se convertirían al judaísmo, otros finalmente acabarían por vivir sin religión alguna. La arquitectura, sin empleo, decaería entre estos degenerados muzlimes como todos los otros ramos del saber. No hallamos en la mezquita rastro alguno del arte musulmán en todo el tiempo transcurrido desde D. Sancho hasta Enrique II. Los artífices de la secta vencida se emplean sólo en trabajos de mera conservación, y si toman alguna parte en la construcción de las capillas que van paulatinamente cubriendo por el interior los cuatro muros de esta famosa ciudadela del Islam, debe creerse que lo hacen más como obreros subordinados á los arquitectos cristianos, que como artistas dueños de su pensamiento. Convertida Cór-

doba por otra parte en plaza de armas permanente contra los infieles y trabajada además por las guerras de partidos, mal podía sobresalir en obras artísticas. Los ricos hombres y caballeros, ocupados en funestas parcialidades ó en correrías por las fronteras de los enemigos de la fe, gastaban sus rentas en las cabalgadas, y sólo cuando era preciso dar honrosa sepultura á los amados restos del padre, del hijo ó de la esposa, y asegurar á sus almas los sufragios de la iglesia y de los fieles, se acordaban de construir capillas y de fundar en ellas capellanías; lo que se verificaba casi siempre con la economía que reclamaba su capital ocupación, la guerra. No merecen, pues, mencionarse por su arquitectura las obras de esta especie; sólo los grandes recuerdos que despiertan en la mente por los héroes que en ellas están ó estuvieron enterrados, hacen preciosa su antigüedad, y deplorables las transformaciones que la mayor parte han sufrido. Si de ellas hacemos mérito, es únicamente por esta circunstancia, y para que el lector, al desfilarse por ante sus ojos las sombras de los ilustres varones cordobeses que más adelante vamos á evocar, sepa en qué capillas oraron prosternados, y en cuáles se hicieron enterrar humildes tantos y tantos vástagos de los más gloriosos linajes de la Bética.



## CAPÍTULO X

El siglo XIII: fe y tolerancia: asociación de elementos opuestos.—Sincronismos.— Fundación de la Capilla Real.

P. C. Monumental de la Alhambra y Generalife  
CONSEJERÍA DE CULTURA

JUNTA DE ANDALUCÍA



ESPUÉS de la capilla que fundó el apóstol Santiago el obispo D. Fernando de Mesa, no hallamos en el período de quince años ninguna otra capilla anterior a la *segunda de S. Bartolomé*, costeada en 1280 por Martín Muñoz, sobrino del famoso adalid Domingo Muñoz, y contigua a la de su tío por la parte de poniente. No es esto decir que no se hiciese antes en la Catedral cosa alguna notable. Sobre el enhiesto alminar del califa An-nasír se colocó por los años de 1278 la primera imagen del Arcángel S. Rafael que su gigantesca torre levanta hoy a la región de las nubes, y que el devoto pueblo cordobés empezó desde entonces a venerar en

cien monumentos como su Paladión tutelar contra las públicas calamidades. La causa, según la piadosa tradición, fué esta. Padeecía Córdoba una gran peste, de la cual moría innumerable gente: el obispo D. Pascual, fiel á su ministerio de pastor, previniendo con su vigilancia y celo todos los remedios corporales y espirituales para librar á su grey del tremendo contagio, había mandado que se implorase la clemencia divina con continuas rogativas, y no cesaba de clamar á María Santísima para que su pueblo experimentase el saludable efecto de su maternal intercesión. Hallábase en esta ocasión de comendador del convento de nuestra Señora de la Merced Fr. Simón de Sousa, varón de singular virtud; y pidiendo á Dios el mismo remedio, se le apareció el Arcángel S. Rafael, y le habló así: «Dirás al obispo D. Pascual que está Dios muy satisfecho de su vigilancia y cuidado, y que por sus oraciones y las de otros fieles, y por la intercesión de su santa Madre, se ha compadecido de este pueblo. Que ponga mi imagen en lo alto de la torre de la iglesia catedral, y exhorte á todos sus feligreses á que me sean devotos y celebren mi fiesta todos los años: que si así se hiciere, este contagio cesará de todo punto.» Ejecutólo el venerable obispo, cesó la plaga, y desde entonces mira la población de Córdoba camppear triunfante en lo más alto de su Catedral, á modo de gloriosa enseña ó de eficaz para-rayo para los días críticos en que fulmina sus formidables castigos el Eterno, la imagen de su santo patrono y abogado. La contempló primero sobre el elegante alminar árabe donde tremoló el pendón real de S. Fernando: luégo en la torre reedificada, desde fines del siglo xvi.

Seguiría á la nueva capilla de S. Bartolomé la célebre de S. Pablo, propia de la familia de los Godois, si fuese cierta la aseveración de un cronista que, entre los caballeros y ricos-hombres que salieron de Córdoba con el infante D. Juan á recibir á D. Sancho en 1284 reconociéndole por su rey y señor, muerto D. Alfonso el sabio, nombra al maestre de Santiago D. Pedro Muñiz de Godoy, añadiendo que *poco después murió y*

*fué sepultado en su capilla del apóstol S. Pablo en la santa iglesia catedral* (1).

Con las capillas de S. Nicolás (2), de S. Benito (3), de S. Vicente (4), de Nuestra Señora de las Nieves (5) y de San Gil (6), fundación la primera de un devoto arcediano de Córdoba que la situó á levante, en el décimo quinto tramo de la

(1) D. José Antonio Moreno, capellán de la veintena, en su citada obra m. s. *Antigüedad y grandezas* de la catedral de Córdoba, al año 1284, en nota marginal. Para que la mencionada capilla de S. Pablo existiese cuando murió el maestro de Santiago D. Pedro Muñiz de Godoy, forzoso era que hubiese sido labrada antes del año 1285. D. Francisco Sánchez de Feria en su *Descripción* inédita de la ciudad de Córdoba, dice que la capilla de S. Pablo se labró en 1365 por el comendador don Pedro Muñiz de Godoy. De estas dos noticias ninguna es cierta, si bien es disculpable la equivocación en que sus autores han incurrido por la identidad de los nombres. El primer maestro de Santiago que llevó el nombre de D. Pedro Muñiz de Godoy, electo en 1280, no consta hubiese fundado capilla alguna. Sábese, sí, que antes de ser elegido maestro fué comendador mayor de Castilla, y esta circunstancia ha podido tal vez inducir en error á Sánchez Feria al llamar *comendador* á otro D. Pedro Muñiz de Godoy, que en efecto vivía en el año de 1365. Este segundo maestro D. Pedro del ilustre linaje de Godoy (que lo fué también de Calatrava, como asegura Rades Andrade), privado del rey D. Enrique II, casó dos veces; fué su segunda mujer D.<sup>a</sup> Elfa de Latorre, señora principal, y tuvo en ella cuatro hijos, al primero de los cuales, D. Gonzalo Yáñez de Godoy, caballero de Santiago y comendador de Beas, cedió el cabildo de la iglesia mayor de Córdoba el año 1387 sitio para fundar la expresada capilla, según consta del instrumento de donación que cita el Dr. D. Andrés Morales en el cap. 272, part. 1.<sup>a</sup> de su *Hist. m. s. é inédita de Córdoba*. «Esta gracia y merced hacemos, dice el instrumento citado, por muchos y muy señalados servicios que el maestro vuestro padre hizo á nuestro señor el rey, etc.» Y en efecto, el maestro D. Pedro murió en batalla al servicio del rey D. Juan el I hallándose en Badajoz con el conde de Niebla contra Portugal. No pudiendo ponerse en duda la autenticidad de este instrumento, es preciso creer que la inscripción que hoy se lee en la capilla de S. Pablo en dos lápidas modernas de jaspe azul á los lados del altar, y en que se dice que el maestro D. Pedro la edificó, está equivocada: Reedificada esta capilla en el siglo XVII por un descendiente del maestro, llamado D. Fernando Carrillo (de cuyos empleos y títulos nos informa una de las dos lápidas citadas), no sería extraño que la inscripción se hubiese grabado consultando solamente la tradición, que denominaba la capilla de S. Pablo *Capilla del maestro D. Pedro Godoy* por haberla labrado para él su hijo D. Gonzalo.

(2) Del año 1290.

(3) Fundada por D. Pérez de Retes en el mismo año 1290. Sánchez Feria, m. s. citado. Hoy no existe.

(4) Fundada, según el mismo autor y según Gómez Bravo, por el deán D. Pedro de Ayllón, en 1294. Tampoco existe ya.

(5) Del último tercio del siglo XIII, pero de año incierto.

(6) De esta capilla de S. Gil, que tampoco existe hoy, tenemos noticia por el citado m. s. de Sánchez Feria. Parece ser que la fundó en 1300 el arcediano de Castro D. Gonzalo Pérez, quien la renunció en el cabildo por los años 1376.

última nave principal, y erigida la de Nuestra Señora de las Nieves por un chantre y dos particulares de quienes no hallamos mención especial, los cuales eligieron el octavo tramo de la primera nave principal al poniente, termina el siglo XIII su casi insignificante tarea en la mezquita de Córdoba, donde por no innovar demasiado, ó por no considerarse seguro el arte occidental en una ciudad expuesta todavía á volver á caer bajo el yugo de los infieles, no realiza la arquitectura ojival ninguna de aquellas portentosas creaciones que lega en Francia S. Luís á la admiración de las edades futuras, y que el mismo S. Fernando emprende en Burgos y Toledo.

No se muestra realmente en la Catedral de Córdoba con su verdadero carácter la arquitectura de ese gran siglo que de su sola fe sacó tantos tesoros de gracia, de sublimidad y de fuerza. Pero si su arte no dejó en ella una fiel estampa, dura al menos en sus tradiciones el sello de aquel espíritu ardiente y celoso en las cosas divinas, que tan noblemente supo triunfar de las costumbres é ideas semi-bárbaras y semi-gentílicas de la Edad media. Y es por cierto admirable cómo la Providencia favorecía las piadosas estratagemas de los hombres de buena intención y viva fe. Porque no siempre ocurría implorar protección de la autoridad y de la fuerza contra los excesos y desmanes: esto era á veces lo más sencillo: padecían, por ejemplo, la Iglesia y el estado eclesiástico vejaciones y gravámenes de los ministros reales y hombres poderosos, porque tomaban violentamente las rentas de los obispados vacantes y quitaban á los cabildos, abades y clero, contra la inmunidad que debían gozar por reales privilegios: y todo se remediaba quejándose al rey y pidiéndole la corrección de los excesos cometidos (1). Pero ¿cómo corregir la aspereza de las costumbres? ¿cómo refrenar los fogosos

(1) Esta queja en efecto elevaron al rey D. Fernando IV en las cortes de Valladolid la mayor parte de los obispos y cabildos de todos los reinos, y en vista de tan justa y debida representación, mandó el rey librarles la carta que trae Gómez Bravo en su *Catálogo de los obispos de Córdoba*, cap. VI, lib. 3.º

arranques del puntilloso honor ofendido, en los mismos individuos del estado eclesiástico, que, avezados á esgrimir el acero en el campo de batalla, hacían como el Cid *campeña la Iglesia* al más ligero viso de desprecio ó de insulto?

Un celoso obispo sin embargo (1) halló un medio ingenioso para corregir el desacato de las ofensas personales entre eclesiásticos. Conociendo la ineficacia de las penas puramente canónicas, imaginó celebrar con el cabildo un Estatuto en virtud del cual, todo individuo del clero catedral, fuese dignidad, canónigo, racionero ó medio-racionero, que injuriase á otro en la iglesia, ciudad ú obispado, tenía que pagar al obispo y al cabildo *un buen y cumplido yantar*. Este Estatuto, acordado en 5 de marzo de 1298, perseveró hasta el año de 1366, y aunque nada nos dicen los cronistas cordobeses de los efectos que produjo, debemos sospechar que no sería ineficaz considerada la cuantía de la pena pecuniaria que se echaba encima el que se deslizaba en la vía de las ofensas personales, pues además de ser en todos tiempos el bolsillo el mejor fiador de la probidad legal de los hombres, era tal el lujo introducido en las mesas en aquella época, que para que un *yantar* se reputase *bueno y cumplido*, había de costarle al prebendado incurso en semejante pena, por lo menos la renta de medio año.

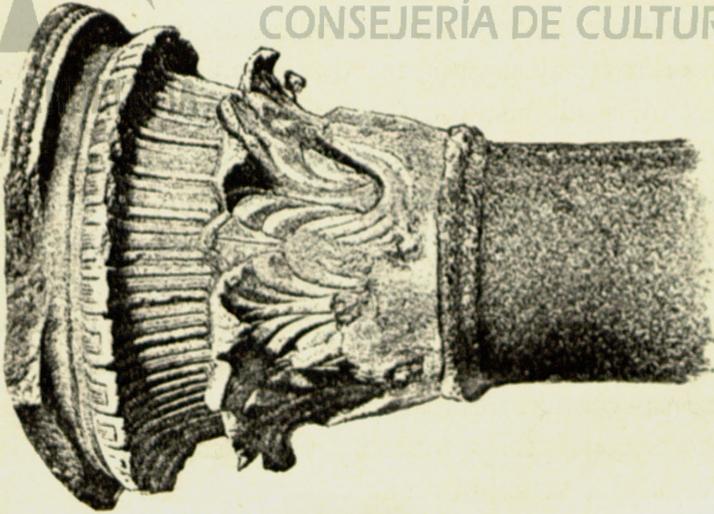
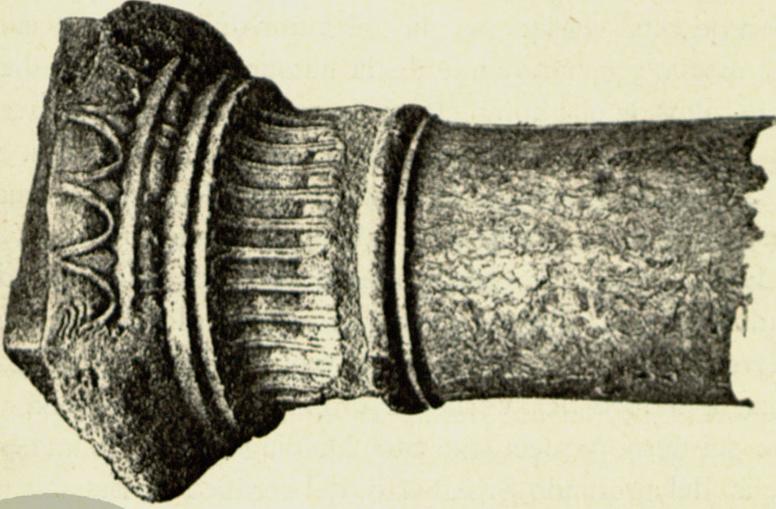
Cuéntase un hecho que pinta muy bien la maravillosa asistencia que prestaba el cielo al poder eclesiástico en aquella época en que la autoridad espiritual era la primera necesidad de las sociedades: y no queremos pasarlo en silencio. Corría el año 1286, y era obispo de Córdoba el mismo D. Pascual antes nombrado. «En este tiempo, refiere un timorato cronista, sucedió en la iglesia catedral el prodigio siguiente: Acudían muchedumbre de golondrinas á hacer sus nidos en la santa iglesia, y con sus molestos cantos perturbaban á los ministros de Jesucristo, al tiempo que se celebraban los oficios divinos. Con sus ex-

(1) El obispo D. Gil.

crementos y cosas que traían para fabricar sus nidos, ensuciaban la iglesia y los altares. Ponían cuidado en quitárselos y derribárselos, y nada bastaba, porque como la iglesia es tan grande, cuántos remedios se hacían nada importaban. Para quitar este grande estorbo, no hallaron otro más conveniente remedio que acudir á las armas espirituales. Hízose cabeza de proceso contra ellas, formóse pleito en forma, nombrando parte para que las defendiése; llegó el tiempo de sentenciarse, y la sentencia fué: que con censuras fuesen echadas de la iglesia. ¡Cosa rara! Desde el punto que se les leyó la sentencia, jamás han sido vistas en esta santa iglesia, siendo sus techos tan á propósito para sus nidos. ¡Oh dichosos tiempos en que se celaba el ruido que se hacía, porque no perturbase á las ministros de Dios en los divinos oficios (1)!» Este hecho en sí parecerá ridículo á los que sólo miran la superficie de las cosas: ¡emplear las armas espirituales contra las golondrinas! ¡qué disparate! Nosotros avanzaremos más: negaremos el hecho. Pero, aun suponiendo que esta anécdota sea invención de algun apasionado de esas inocentesavecillas, que el vulgo cristiano mira y casi reverencia como piadosos auxiliares de la compasión del hombre hacia su Redentor clavado en la cruz y coronado de espinas, de todos modos podrá entenderse como fórmula de una gran verdad, á saber, que nunca las armas espirituales fueron desairadas por Dios en la creyente Edad media cuando se emplearon en su honra y acatamiento, y que él mismo inspiró á sus vicegerentes en la tierra una confianza ciega en su asistencia para llevar á cabo obras que parecían humanamente imposibles, dándoles imperio á veces no ya sobre los seres racionales, sino también sobre los irracionales y sobre la misma naturaleza inerte. Las colosales obras que llevó á cabo el décimotercio siglo sin más elementos que la fe y el amor, su portentosa cruzada contra los albigenses,

---

(1) Moreno, *Antigüedad y grandezas, etc.*, m. s. cit. de la Real Academia de la Historia.



CAPITELES DE LA CATEDRAL

P.C. Monumental de la Alhambra y Generalife  
CONSEJERÍA DE CULTURA

JUNTA DE

su cruzada épica en la Tierra Santa, las universidades que fundó, los institutos religiosos que vió florecer, las gigantescas catedrales que vió erigir, los hombres eminentes que vió descollar, testigos son de esta verdad insigne: el amor divino hace fecunda la Edad media, y un acto de fe de la humanidad concorde basta para que salga de ella completamente armada la nueva Minerva, asistida de genios adecuados para todas las artes y ciencias. Son *santos* todos estos genios, y no hay más que decir, porque cada uno de ellos es un prodigio de abnegación, de pureza y de amor. Este sentimiento enérgico es el que los hace grandes. Cosa admirable: el siglo en que viven es un siglo de guerras y de sangre, de licencia y desenfreno, y el culto puro y delicado de la casta Madre del Verbo se propagó con la doctrina y el ejemplo del tierno y afectuoso Sto. Domingo, del sublime Santo Tomás, del profundo S. Alberto, del seráfico S. Buenaventura, y en pos de ellos los pueblos, los reyes, los magnates y los siervos caen prosternados tendiendo los brazos hacia la hermosa Reina del cielo, clara y pura estrella de la mañana, consuelo de los afligidos. El siglo en que viven es pobre é ignorante en las cosas materiales, sin recuerdo de las reglas y teorías de la antigüedad, y el mismo esfuerzo que hace por emanciparse completamente de la tradición pagana, le conduce á un arte nuevo, imponente y gigantesco, en que bajo la dirección de genios tan privilegiados como humildes, tan amantes de la gloria del catolicismo como de su propia oscuridad, la escultura se convierte toda en espíritu, sentimiento, expresión, plegaria y dolor, y la arquitectura se eleva como un himno incesante, como una oración perpetua, desapareciendo la piedra bajo la idea, la forma bajo el concepto, la materia ante el espíritu.

Acercábase á la mitad de su curso el turbulento siglo décimocuarto, y casi nada se había labrado de nuevo en la catedral (1). Las disensiones civiles ocasionadas por las competencias

(2) Sólo en el año 1320 había fundado una capilla á S. Pedro Mártir el alcaide

sobre el gobierno del reino durante la menor edad de D. Alonso XI, las correrías de Ozmín por el reino de Córdoba, las talas hechas en el mismo por el rey de Granada, las pérdidas de varios pueblos y castillos, los crueles escarmientos ejecutados por el monarca adolescente en los parciales de D. Juan Manuel, eran causas harto poderosas para que muriesen de inanición las artes en la antigua corte de los califas. La inmensa catedral recibía de vez en cuando en sus escasas capillas los inanimados despojos de los más nobles y valerosos caballeros, muertos en deplorables lides intestinas ó en gloriosas algaradas y defensas contra la morisma; pero no interrumpían su solemne silencio las tareas de los bulliciosos y alegres artesanos. Ni resonaban bajo sus espaciosos artesonados los golpes del cantero, ni se oía ruido alguno de albañiles y carpinteros, á excepción de la franca algarabía de los mudejares rara vez ocupados en los reparos de la gran fábrica. Desde el año de la terrible muerte del rey emplazado (1312), seis capellanes venían cada noche á decir su vigilia á la Capilla mayor cabe la regia huesa: como espíritus del otro mundo allí misteriosamente congregados, deslizábanse silenciosos por las largas y tenebrosas columnatas, murmuraban su rezo, y volvían á dispersarse.—Todos los años cumplía el cabildo por el mes de setiembre el aniversario fundado por la aterrada D.<sup>a</sup> Constanza; y por espacio de trescientos sesenta y cinco días con sus noches, hasta cumplirse el año de la muerte de D. Fernando, habían constantemente ardido cuatro cirios sobre la misma sepultura, yendo diariamente el obispo y el cabildo á decir su responso por el alma del malhadado rey.—Memorias fúnebres, ceremonias lúgubres, ocasiones repetidas de lágrimas y lamentos para los amigos y deudos, de exaltación y mayor encono para los enemigos, son casi las únicas dedicaciones que

---

de los Donceles Martín Fernández de Córdoba. Esta capilla no se conserva, ni sabemos dónde fué labrada; pero la menciona Sánchez Fera en su citada *Descripción inédita*.

ocurren en la iglesia mayor hasta el reinado de D. Enrique el Bastardo. Sólo cuatro capillas se edifican en este desgraciado período, la de S. *Ildefonso*, al poniente, en 1347; la de *Nuestra Señora de la Encarnación*, al sur, en 1365; la de S. *Pedro*, también al sur, en 1368; y la de *Sancti Spiritus*, al poniente, en 1369.

Fundó la de S. Ildefonso el obispo D. Fernando Núñez de Cabrera, que tres años después falleció y fué enterrado en ella, cubriendo su humilde sepultura una pequeña lápida de mármol blanco que dice así: *Aquí yace el muy reverendo Sr. D. Fernando de Cabrera, obispo de Córdoba, que Dios haya.* D. Martín de Argote su sobrino, también obispo de Córdoba, fué enterrado en la misma capilla por los años de 1362, y yacen sus despojos bajo otra lápida no menos humilde, con inscripción igualmente sencilla. Últimamente, yace asimismo en ella el infeliz Pedro de Cabrera á quien mandó degollar el rey D. Pedro el Cruel juntamente con D. Fernando Alonso Gahete, por haberse pronunciado partidario de la desgraciada reina D.<sup>a</sup> Blanca (1).

La de nuestra Señora de la Encarnación fué cedida por el cabildo á Vasco Alfonso de Sousa (2), caballero portugués de gran cuenta, según se colige de la curiosa inscripción que se conserva en dos arcos al lado de su altar, que dice así: *Esta capilla dotó el muy honrado caballero Vasco Alfonso, el cual vino de Portugal mozo e trájolo D. Juan Alfonso, señor de Alburquerque, que era su tío, el cual trujo á los reyes, e fué alcalde mayor de Córdoba, é casó con D.<sup>a</sup> María, fija de Gomez Fernandez, señor de Santofimia: e este Vasco Alfonso fué padre de*

(1) Esta capilla fué en un principio llamada de los Obispos, pero más se la conoce hoy como del deán D. Lope, por estar enterrado en ella el deán D. Lope de Sandoval, que fué el que le hizo la reja que tiene en los primeros años del siglo xvi. Está hoy sin culto, y es la última del lado de poniente.

(2) Consta esta cesión, ó más bien permuta, verificada á 13 de octubre, era 1403 (A. D. 1365). Véase Gómez Bravo, cap. X, lib. 3.<sup>o</sup> La capilla de nuestra Señora de la Encarnación lleva hoy el nombre de *Capilla de los Sousas*, y está abandonada. Es contigua á la de S. Clemente por el lado de levante.